

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, inserearán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanare de las mismas, pero los de interes particular pagarán su insercion entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripcion en Santander.**—Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

**Suscripcion para fuera.**—Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias y la Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte in novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

Montes.

#### Circular núm. 81.

El dia 17 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 110 piés de roble señalados en el monte de Callejo, del pueblo de Obargo, retasados en 650 pesetas, cuyos aprovechamientos son procedentes del corriente año.

En la Seccion de Fomento de esta provincia, y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 31 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

#### Circular núm. 82.

El dia 15 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 50 carros de leña de haya señalados en los montes de La Mayor, de los pueblos de Brezo y Lon, retasados en la cantidad de 62 pesetas, cuyos productos son procedentes de los aprovechamientos del corriente año.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la presente subasta para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 31 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

#### Circular núm. 83.

El dia 15 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia, ante la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de 35 piés de roble señalados en el monte de Biesca Tablada, retasados en 125 pesetas, cuyos productos son procedentes de los aprovechamientos forestales del corriente año.

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan interesarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 31 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

#### Circular núm. 84.

#### BELLAS ARTES.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Al Gobernador de Badajoz digo con esta fecha lo siguiente:

Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando, y atendiendo á que la campana conocida con el nombre de «Espantaperros» en esa capital no es un verdadero monumento histórico por cuya destruccion deba imponerse al Ayuntamiento de Badajoz la responsabilidad moral ó material que determina el decreto de 16 de Diciembre de 1873, si bien tenia algun mérito relativo que hace digno de censura, sino el acuerdo mismo, su inconsiderada y presurosa ejecucion, á fin de que este ú otros sucesos de los que ocurren con bastante frecuencia no se repitan con mengua de nuestras glorias artísticas y arqueológicas, ha acordado se manifieste á V. S. que los acuerdos municipales respecto á destruccion ó modificacion de objetos de antigüedad se sometan al examen de las comisiones de monumentos históricos, á quien las leyes tienen confiada esta mision.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Santander 31 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

Ricardo Villalba.

#### ADMINISTRACION DE ADUANAS

DE SANTANDER.

El dia 8 del actual á las tres de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de

esta Aduana, la venta en pública subasta de los libros que á continuacion se expresan, procedentes de los expedientes de abandonos números 1 y 2 de este año.

#### Expediente número 1.º

Valor.

Pts. Cts.

0'800 gramos en un libro impreso en francés, titulado «Estudios sobre la cerveza.» 5 »

#### Expediente número 2.

##### Primer lote.

98 ejemplares en castellano, titulados «La Religiosa en su casa,» encuadernados á la rústica á 0'50 céntimos de peseta uno. . . . . 49 »

##### Segundo lote.

98 ejemplares en castellano, titulados «La Religiosa en su casa,» encuadernados á la rústica, á 0'50 céntimos de peseta uno. . . . . 49 »

Santander 1.º de Abril de 1879.— Domingo Lopez. 3—1

#### DIRECCION GENERAL

DE

#### OBRAS PÚBLICAS,

Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Abril á la

una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de 2.º orden de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

Hoznayo, con Arancel de 2 miriámetros, provisional..	16.000	} 40.000
Colindres (mixto) con Arancel de 2 miriámetros, provisional.....	12.800	
Islaías, con Arancel de 2 miriámetros.	12.000	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6,800 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 28 de Marzo de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Hoznayo, Colindres é Islaías se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Abril á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de 3.º orden de Solares á Bilbao, provincia de Santander.

Presupuesto anual.  
Pesetas.

La Cavada (mixto), con Arancel de 2,5 miriámetros.....	8.500	} 12.000
Arredondo con Arancel de 2 miriámetros.....	3.500	

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Santander ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la «Gaceta» del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.000 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 28 de Marzo de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de La Cavada y Arredondo se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### ALCALDÍA DE VOTO.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del año económico corriente, aprobado por el mismo para su publicacion.

Conceder licencia por unos días para ausentarse á gestionar asuntos particulares, al segundo teniente de Alcalde D. Rafoel Abascal.

Quedar enterado de la presentacion de D. Cesáreo Contreras y D. Adolfo Ortiz, oficial de la Diputacion y auxiliar de su Secretaría respectivamente, como Delegado por el señor Gobernador civil para el arreglo de las cuentas municipales de este Distrito desde el año 1873 á 1874 hasta el 76 á 77, con el sueldo de quince y diez pesetas diarias respectivamente, y acordar se paguen estas dietas de fondos municipales, segun se ordene, sin perjuicio de exigir las en su día á quien corresponda.

Quedar enterado de que la Junta administrativa del barrio de San Miguel, patrona de la Obra pía de los censos afectos á la escuela de dicho barrio, ingresaba por este concepto en la Depositaria Municipal 250 pesetas 95 céntimos, y acordar que de esta cantidad se pague, en cumplimiento de lo ordenado por la Junta provincial de Beneficencia, á D. Antonino del Río, ex-profesor de la escuela citada, 155 pesetas que se le adeudaban por su asignado.

Pagar al Depositario de fondos municipales, á cuenta de su situado 175 pesetas.

Pagar en los plazos que autoriza la Real orden de 3 de Agosto último el descubierto que por el cinco por ciento de ingresos municipales, correspondiente año económico de 1874 á 75, tiene este Municipio con la Hacienda, y manifestarlo así á la Administracion económica.

Quedar enterado de una circular del Gobierno civil de la provincia, que ordena la suspension de los procedimientos seguidos contra los padres de los mozos ausentes en Ultramar y responsables en los dos últimos reemplazos.

Pagar al Secretario, portero y Maestros de Instrucción pública, el importe del primer trimestre del corriente año de sus situados.

Nombrar á D. Basilio del Peral, portero de esta Alcaldía, para que pase á la capital á recoger las cédulas declaratorias de la riqueza territorial y sus agregadas, necesarias para los propietarios de este distrito.

Pasar circulares á los barrios del distrito, recordando á sus vecinos la prohibicion de derrotar las mieses comunes sin la competente autorizacion, señalando el plazo en que esta puede ser obtenida de la superioridad, y recordando les otros diferentes servicios de policia rural.

Quedar enterado de que el perito-agrimensor D. José Manuel de Arnuero, nombrado en representacion de la provincia y por los interesados para la medicion y tasacion de los terrenos que co-

ge la carretera provincial de San Miguel de Aras al puente de Carasa, habia dado principio á desempeñar su cometido, previo juramento en forma ante la Alcaldía.

Tomó posesion el señor segundo teniente de Alcalde D. Rafoel Abascal, ausente por algunos días á asuntos particulares.

Ordenar al comisionado de apremio D. Juan Arenado suspenda los procedimientos contra los padres de los mozos ausentes en Ultramar y responsables á los últimos reemplazos, hasta el día 15 de Noviembre próximo, plazo que, para cubrir su responsabilidad, les concede el señor Gobernador civil de la provincia.

Acordar que en vista de una instancia suscrita por D. Gerónimo G. Barquin, padre del mozo Juan Gutierrez Barquin Gomez, número 12 de quinta serie en el reemplazo de 1875, se amplien los procedimientos mandados ejecutar por la R. O. de 2 de Abril de dicho año, contra los ausentes en Ultramar y responsables en la primera serie de dicho reemplazo.

Imponer el quince por ciento de recargo sobre el importe de las cédulas personales, con destino á cubrir atenciones municipales, poniéndolo en conocimiento de la Administracion económica, en vista de lo que tiene ordenado.

Pagar al facultativo titular lo que se le adeuda por la asistencia de enfermos pobres, hasta fin de Setiembre último.

Quedar enterado de la liquidacion efectuada por la comision correspondiente con los administradores de los derechos de las especies de consumos en el último año económico.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Julio, Agosto y Setiembre, para su publicacion.

Consultar al señor Gobernador si una vez que se halian terminadas las diligencias del caso, se anuncia desde luego el remate de los bienes embargados á los padres de los mozos ausentes en Ultramar y responsables en los últimos reemplazos.

Publicar en los sitios públicos de costumbre el bando á que se refiere el artículo 46 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

Nombrar al secretario D. Bernardino Pardo para que pase á Santander á efectuar el ingreso en el Banco, Administracion Económica y Diputacion del segundo trimestre de contribuciones é impuestos, recogiendo á la vez las cédulas personales pedidas, y efectúa la liquidacion de las expensas en el año último.

Hacer saber al público que hallándose ya las cédulas personales en esta Alcaldía, concurren á proveerse de ellas las personas obligadas por la Instrucción á satisfacer este impuesto.

Hacer varios nombramientos de fieltos para el adeudo de las especies de consumos, á propuesta del rematante de consumos D. Policarpo Colás.

Quedar enterado de los pagos hechos en Santander por el Secretario y aprobar la cuenta de gastos de esta comision, presentada por aquel.

Convocar á la Junta municipal para que examine lo actuado por la delegacion del señor Gobernador civil en las cuentas municipales presentadas por el Ayuntamiento anterior.

Autorizar á D. Pedro Ruiz Cubillas para que abra un establecimiento de venta al por menor de vinos y aguardientes en el barrio de Carasa.

Pagar el primer semestre del corriente año de gastos carcelarios en la Depo-sitaria de la Junta de Etapa de Laredo.

Manifestar que la Junta municipal no está conforme con el primer repaso hecho por la Delegacion del señor Gobernador civil á las cuentas municipales del Ayuntamiento anterior, y que se halla en un todo conforme con todos los demás.

Acotar el terreno incendiado en el barrio de Llaner y sitio de «Las Morazas» en una extension de 172 áreas y hacerlo así público.

Señalar las nueve de la mañana para las sesiones ordinarias durante la estacion del invierno, en atencion á lo corto de los dias.

Quedar enterado de los ingresos hechos por el recaudador de contribuciones D. Juan Arenado.

Nombrar al Secretario D. Bernardino Pardo y auxiliar D. Lorenzo Rodriguez, para que hagan un reconocimiento de los documentos existentes en el archivo municipal y tomen nota de las faltas del papel sellado que noten, desde la última visita girada por el representante de la sociedad «El Timbre,» á fin de efectuar el reintegro correspondiente.

Conceder algunos dias más de plazo á los individuos que compusieron el anterior ayuntamiento, para que contesten á los reparos hechos á sus cuentas por la delegacion del Sr. Gobernador civil, en vista de las razones que alegan en instancia que al efecto han presentado.

Pagar á los maestros de instruccion pública el segundo trimestre de su situado, así como al secretario y portero.

A D. Ramon Ruiz Escalera, el alquiler de la casa de Ayuntamiento y Juzgado municipal, durant el año último.

A D. Juan G. Barquin cien pesetas, importe de papel de pagos al Estado por igual valor, que por orden del Ayuntamiento ha traído para reintegros de los documentos de la Secretaría.

Al médico titular el importe del segundo trimestre por su situado para la asistencia de pobres enfermos.

Voto 21 de Marzo de 1879.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Sainz Trapaga.—El Secretario accidental, Lorenzo Rodriguez.

D. Isidro Gomez Estébanez, Secretario del Ayuntamiento de Villafufre, del que es Alcalde Presidente D. Sinforiano Alonso.

Certifico: que con motivo de la dis-cusion del Presupuesto municipal de gastos é ingresos para el próximo año económico de 1879 á 1880, en sesion pública celebrada en el dia de ayer 25 del corriente mes de Marzo, la Junta

municipal ha adoptado en la misma sesion el acuerdo siguiente:

Se dió cuenta á seguida del mencionado Presupuesto formado por la respectiva Comision del que aparece que los gastos consisten en 11.866 pesetas, y los ingresos en 10,474 pesetas, resultando un déficit de 1.392 pesetas.

La Junta, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, dispuso la revision del indicado Presupuesto, para introducir en el mismo todas las economías de que fuese susceptible.

Y leidas una por una todas las partidas del mismo, observó no poder cercenarlar en lo más minimo, porque ellas responden á servicios necesarios é imprescindibles.

En consecuencia, la Junta, habiendo visto que se han utilizado los recursos ordinarios que permite la legislacion vigente á excepcion del 15 por 100 sobre las cédulas personales, por que apenas produciria la insignificante suma de veintitantas pesetas, no pudiendo tampoco recurrirse al reparto general por venir ya utilizado el 4 por 100 sobre la riqueza amillarada, así como tambien el 10 por 100 sobre las cuotas de tarifa de los industriales, únicos elementos contributivos que existen en la localidad, acordó proponer y propone por unanimidad al Gobierno de S. M. y como recurso extraordinario para cubrir el déficit, el arbitrio de 75 céntimos de peseta por habitante que por impuesto de la sal tributa este Ayuntamiento, ó sea el 100 por 100 sobre 1,392 pesetas que por el consumo de dicha especie, paga el Ayuntamiento al Tesoro, siendo este arbitrio el más adaptable á las condiciones de la localidad, y con el que quedarán nivelados los gastos con los ingresos. Se acordó tambien que se solicite desde luego la autorizacion competente del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, instruyéndose el correspondiente expediente.

Que se anuncie al público desde hoy la aprobacion del Presupuesto y lo del arbitrio extraordinario que queda propuesto.

Que se libre certificacion elevándola al señor Gobernador civil, á fin de que se digue ordenar su publicacion en el Boletín Oficial y que el señor Presidente cumpla lo demás que está dispuesto por disposiciones superiores sobre el particular.

Con lo que terminó la sesion firmando la presente acta todos los vocales de la Junta que han asistido de que yo el Secretario certifico.—Sinforiano Alonso.—José Rodriguez.—Antonio Garcia.—Joaquin Pelayo.—Joaquin Ortiz.—Francisco Gutierrez Brizuela.—Sebastian Barquin.—Manuel Fernandez Sainz.—Santiago Rodriguez.—Joaquin Fernandez.—José Gutierrez.—Vicente Garcia.—Santiago Venero.—Francisco Barquin.—Francisco Ruiz.—Isidro Gomez y Estébanez, Secretario.

Lo inserto está conforme con el acta á que se refiere. Y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo acordado por la Junta, y á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto del año 1878, expido la

presente en Villafufre. á 26 de Marzo de 1879.—V.º B.º, Sinforiano Alonso.—Isidro Gomez y Estébanez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Benigno Velasco Estéban, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santander.

Certifico: Que en este Juzgado, por mi testimonio y á instancia de Valentin Somonte Camús, vecino de San Roman de la Llanilla, se ha seguido incidente de pobreza para litigar con sus hermanos Antonio, Pedro y Mateo, y en rebeldía de estos, en cuyo incidente, seguido por todos sus trámites, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve, el señor D. Canon Bombin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto este incidente de pobreza promovido por Valentin Somonte Camús, vecino de San Roman de la Llanilla, para litigar con sus hermanos Antonio, Pedro y Mateo; y

Resultando: que el Valentin Somonte Camús, vive solo del jornal que gana como simple bracero, y de los pequeños productos de algunos bienes que posee, segun declaran tres testigos contestes y mayores de toda escepcion.

Resultando: que segun el certificado de la Administracion económica, figura el Valentin Somonte, con la riqueza imponible de cuarenta pesetas por rústica y urbana y siete pesetas noventa y cuatro céntimos de contribucion para el Tesoro.

Considerando: que á todo el que no posea bienes de fortuna, cuya venta ó producto líquido pension, salario ó sueldo, equivaiga al doble jornal de un bracero, debe declararse pobre.

Considerando: que los tres testigos que han depuesto sobre la carencia casi absoluta de bienes del demandante, son fidedignos y constituyen prueba plena:

Vistos los artículos ciento ochenta y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declaro á Valentin Somonte Camús, pobre para litigar, y mando que en este concepto y sin exigirle derechos ni honorarios, se le auxilie y defienda, usando del papel correspondiente á esta clase, sin perjuicio de la responsabilidad ulterior, establecida en los artículos ciento noventa y nueve y doscientos de la misma Ley. Así por esta sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mandó y firmó.—Canon Bombin.

Publicacion.—Publicada fué la anterior sentencia, por el señor Juez de primera instancia de este partido en la audiencia pública de este dia, estando celebrando en la sala del Juzgado.

Santander 19 de Marzo de 1879, de que doy fé.—Benigno Velasco.

Lo relacionado mas pormenor aparece del expediente de su razon y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original á que me remito.

Y para que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, segun se previene por la ley, expido la presente que firmo en Santander á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—Benigno Velasco.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

Programa para los exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército.

(Continuacion.)

18. Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Interpolacion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

19 Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

- 20. Regla de tres simple y compuesta.
21. Regla de interés simple y compuesta.....
22. Regla de descuento.
23. Regla de compañía.
24. Regla de aligacion.....
25. Regla conjunta....

Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos,

Programa de Algebra.

26. Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

27. Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28. Multiplicacion algebraica.

29. Division algebraica.

30. Fracciones algebraicas.

31. Cantidades afectadas de exponente negativo,

32. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.

33. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas. Método de eliminacion.

Programa de Geometria.

1.º Definiciones. Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta, y al rededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.º Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.º Poligonos.—Definicion y clasificacion.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de

un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.ª Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.ª Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.ª Consecuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.ª Polígonos regulares.—Su inscripcion y circunscricion en la circunferencia.—Determinar la razon que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotegmas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.ª Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razon del diámetro á la circunferencia y hallar esta dado el radio y vice-versa.

9.ª Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas.—Hallar la razon de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razon de dos ángulos diedros.—Nombre de dos ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

(Se continuará).

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Banco de España.

En cumplimiento de lo estipulado en el convenio celebrado con el gobierno en 24 del actual, inserto en la «Gaceta» del día siguiente, el Banco de España admitirá suscripciones á la negociacion de los bonos del Tesoro á que se refiere la ley de 1.º de Enero próximo pasado, en los terminos que á continuación se expresan, acordados por el Consejo de gobierno del mismo establecimiento:

1.º Los que deseen tomar parte en esta operacion en Madrid, presentarán sus pedidos en las oficinas del Banco en los días 7, 8 y 9 de Abril próximo en que estará abierta la suscripcion, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de cada uno, admitiéndose tambien los pedidos hasta las doce de la noche del 9, en que quedará cerrada.

En provincias se verificará la suscripcion en las sucursales y comisiones del Banco los mismos días y horas que quedan indicadas para Madrid.

Los impresos en que han de hacerse los pedidos se facilitarán por el Banco á los interesados en los respectivos puntos y oportunamente se publicará el resultado de la suscripcion.

2.º El pago del 88 por 100 con la bonificación de 1 por 100 por razon de comision á que se ceden los bonos del Tesoro objeto de esta suscripcion, se realizará en las cajas del Banco del modo siguiente:

20 por 100 en efectivo al hacer la suscripcion.—20 idem el 10 de Mayo próximo.—20 id. el 10 de Junio idem.—28 id. el 10 de Julio id.—88 por 100 en total.

Del último plazo se deducirá el 1 p2 por 100 de los intereses de los bonos pertenecientes al trimestre á vencer el 1.º de Julio y la comision del 1 por 100, de modo que, por consecuencia de estas bonificaciones, quedara reducido á 25.50 por 100 lo que han de satisfacer los interesados por dicho plazo. En pago de este 25.50 por 100, pueden entregar en la época correspondiente, facturas de cupones de efectos de la Deuda pública presentados en las oficinas del ramo del semestre vencido en 30 de Junio del presente año.

3.º Los que quieran anticipar en efectivo el pago de los plazos, podrán hacerlo desde el 14 de Abril próximo y se les abonará el 6 por 100 anual, según liquidacion.

4.º Satisfechos todos los plazos por anticipo ó en sus respectivos vencimientos, el Banco entregará á los suscritores carpetas provisionales que serán cangeadas oportunamente por los nuevos títulos que ha de emitir el Tesoro, con arreglo á lo estipulado en el art 16 del convenio de 24 del corriente antes citado.

Madrid 26 de Marzo de 1879.—El secretario, Manuel Ciudad.

### ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Esta Agencia acaba de establecer un Centro-oficina dedicada exclusivamente á la confeccion de los nuevos amillaramientos, cuyos servicios ofrece á los Ayuntamientos de esta provincia, en la seguridad que los que honren con su confianza, han de obtener muchas y atendibles ventajas. Los que gusten pueden dirigirse igualmente al jefe de mencionada oficina D Eduardo Gutierrez Roselló, Medio, 21, principal, el cual se halla debidamente autorizado por nosotros para todo lo concerniente á estos asuntos.

En el almacen de papel de Evaristo L. Herrero, situado en la Plaza Vieja y en la imprenta del «Boletin Oficial» se venden las obras siguientes, por encargo de su autor D. ANDRÉS BLAS, fiscal de imprenta de Madrid:

#### LEY ELECTORAL,

novísima de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878.—1 peseta.

Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878.—2 pesetas.

Constitucion, leyes Municipal y Provincial.—3 pesetas.

Anuario jurídico y administrativo de los Ayuntamientos, compilacion quinquenal de leyes, reales decretos y órdenes.

Esta obra de utilidad reconocida para las corporaciones municipales, se publica por entregas los días 15 y 30 de cada mes, al precio de una peseta por trimestre. Se suscribe en la Administracion del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De la villa de Torrelavega ha desaparecido el día 14 del actual una potra de tres años, color tordo y de siete cuartas de alzada próximamente, calzada del pié izquierdo y herrada de las manos, marcada en el cuarto derecho con una R. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño Pedro Salmones, calle Ancha, en Torrelavega.

Torrelavega 29 de Marzo de 1879.

3-1

Santander.—Imprenta de La Voz Montañesa á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de Francisco, número 30.

### JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 2.ª decena de Marzo de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								Total genera
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
11	2	»	»	2	2	»	»	2	4
12	1	»	»	1	»	1	»	2	3
13	1	2	»	3	1	»	»	1	4
14	2	»	»	2	1	»	1	2	4
15	2	»	»	2	1	»	»	1	3
16	»	»	»	»	2	1	»	3	3
17	2	1	»	3	1	»	1	2	5
18	»	1	»	1	1	»	»	1	2
19	1	1	1	3	1	»	»	1	4
20	1	1	»	2	»	»	»	»	5
	12	6	1	19	10	2	3	15	34

Santander 21 de Marzo de 1879.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Marzo de 1879.

DIAS.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.		
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	»	1	1	1	1	2	3	»	1	1	»	»	»	1	4
12	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
15	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
16	2	3	5	»	»	»	5	»	1	1	»	»	»	»	6
17	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	5
18	1	1	2	1	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	5	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
20	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	13	19	32	4	2	6	38	»	2	2	»	»	»	2	40

Santander 21 de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Nicolás de la Cavada.